



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Civiles
Demandante	Carlos Humberto Gómez Pérez (demandado reconvención)
Demandado	Lina María Bedoya Zapata (demandante reconvención)
Radicado	2023-00022-00
Providencia	Auto interlocutorio No. 198
Asunto	Fija alimentos provisionales

El apoderado de la parte demandada (demandante en reconvención), peticona que se fijen alimentos provisionales a favor de su poderdante Lina María Bedoya Zapata, atendiendo la necesidad de ésta y la capacidad del señor Carlos Humberto Gómez Pérez.

Se tiene entonces que mediante audiencia de concertación de fórmulas de cese de violencia con el VIF-2022-041 del 05 de noviembre de 2022, realizada en la Comisaría de Familia de Carolina del Príncipe, el señor CARLOS HUMBERTO GÓMEZ PÉREZ, se comprometió a seguir ayudando económicamente a su cónyuge con una cuota quincenal los días 15 y 30 de cada mes, por valor de \$500.000, hasta el día que se tenga una sentencia de divorcio en firme.

No obstante, verificado la documentación que obra en el expediente, aparece acreditada la necesidad de la señora BEDOYA ZAPATA, debido a que sólo tiene como ingreso la cuota aportada por su consorte, amén de que se encuentra demostrada la capacidad económica del demandado, quien tiene ingresos por valor \$17.488.700, siendo necesario modificar la cuota fijada en la citada entidad administrativa.

Así las cosas, como quiera que la petición que antecede se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 598 del Código General del Proceso, se fijarán alimentos provisionales a favor de la señora LINA MARÍA BEDOYA ZAPATA y a cargo del señor CARLOS HUMBERTO GÓMEZ PÉREZ, tasados en dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, pagaderos en dos cuotas quincenales, los días 15 y 30 de cada mes, continuando desde el día 15 de septiembre de 2023.

Así las cosas,

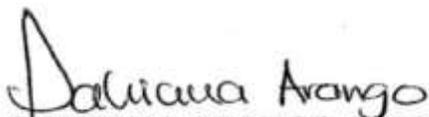
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la cuota alimentaria acordada en la audiencia de concertación de fórmulas de cese de violencia con el VIF-2022-041 del 05 de noviembre de 2022, realizada en la Comisaría de Familia de Carolina del Príncipe en favor de señora LINA MARÍA BEDOYA ZAPATA y a cargo del señor CARLOS HUMBERTO GÓMEZ PÉREZ.

SEGUNDO: FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES para la señora LINA MARÍA BEDOYA ZAPATA y a cargo del señor CARLOS HUMBERTO GÓMEZ PÉREZ, por la suma de dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, pagaderos en dos cuotas quincenales, los días 15 y 30 de cada mes, continuando desde el día 15 de septiembre de 2023.

TERCERO: Disponer que, el pago de la cuota alimentaria se continúe realizando a la señora LINA MARÍA BEDOYA ZAPATA, en la misma cuenta donde se consignaba la cuota acordada en la Comisaría de Familia.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:

Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316c04d0dc29adf87e2d23cc368a39443bb14f73112010f03dcb173e52c4d7b5**

Documento generado en 07/09/2023 03:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>